

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 080-2024-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 18 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe N° 086-20245-GAF-EPS EMAPAT S.A, de Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 18 de marzo del 2024, informe legal N° 031-2024-DA y DL-EPS EMAPAT S.A., de fecha 29 de febrero del 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia General es el órgano máximo ejecutivo de la EPS EMAPAT S.A., es el ejecutor de las decisiones adoptadas por el Directorio de la empresa prestadora. Las funciones del Gerente General son evaluadas por el Directorio. Las atribuciones y obligaciones del Gerente General se rigen por las normas sectoriales y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, así como por los documentos de gestión institucional.

Que, el Art. 37 de la Ley 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden efectuarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, asimismo éstos devengados se cancelan, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su Artículo 35.- Devengado 35.1 E] devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. 35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el Art. 37° del marco legal precitado sobre refiere Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, conforme a la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, de la Ley N° 31638- Ley de presupuestos del Sector Publico para el año Fiscal 2023, Las entidades públicas d) Empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, mediante acuerdo de directorio, aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros. En ese sentido La directiva N° 005-2022-EPS-EMAPAT SA., en su numeral 6.2.3., hace referencia al hecho de que; "SE PODRA CONTINUAR OTORGANDO A TODOS LOS TRABAJADORES, LAS REMUNERACIONES TRANSITORIA AL CARGO, BENEFICIOS, CONDICIONES DE TRABAJO, CONDICIONES ECONOMICAS O TRATAMIENTOS ESPECIALES LABORALES QUE POR DISPOSICION LEGAL O NEGOCIACION COLECTIVA SE VIENEN OTORGANDOSE.

Que, la Previsión Presupuestal consagrada en el numeral 6.2.1., de la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidda en el Gasto Público, deriva del principio constitucional de legalidad presupuestaria y porque con ella lo único que se pretende es que los gastos relativos al empleo público deben estar autorizados y presupuestados. Toda vez que la naturaleza jurídica de la EPS EMAPAT SA., Empresa Pública de Derecho Privado, sujeta a la normatividad en materia presupuestal dedicada a la prestación de los servicios públicos que requieren continuidad, estabilidad y forman parte de los intereses generales que deben sobreponerse o primar sobre interés individuales o colectivos.

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 03091-2023-GAF-EPS EMAPAT S.A.G. de fecha 14 de diciembre del 2023, Gerencia de Administración y Finanzas, indica proceder con el trámite correspondiente en atención a las canastas navideñas, según convención Colectiva 2023, adjuntando disponibilidad Presupuestal con Registro de Reserva N° 810.

Que con informe legal N° 031-2024-DA y DL-EPS EMAPAT S.A., de fecha 29 de febrero del 2024, este departamento concluye y opina que se **proceda** a cumplir con el pago por el importe de **S/. 102,050.00** nuevos soles a efecto de que se cumpla con el Pacto Colectivo 2023, que ha sido celebrado por la empresa EPS EMAPAT SA., y el sindicato Único de Trabajadores de la EPS EMAPAP SA., en cuanto a los beneficios convenidos en el extremo de Canastas Navideñas y Pavos que; "(...) la EPS EMAPAT SA., conviene en otorgar una canasta navideña por el valor de seis cientos cincuenta soles s/. 650.00 y un pavo de diez (10) kg., para todos los trabajadores que se encuentren con suspensión o con licencia sin goce de haber.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00096 de la Partida Electrónica N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, la deuda por el importe de **S/. 102,050.00** nuevos soles a efecto de que se cumpla con el Pacto Colectivo 2023, que ha sido celebrado por la empresa EPS EMAPAT SA., y el sindicato Único de Trabajadores de la EPS EMAPAP SA., en cuanto a los beneficios convenidos en el extremo de Canastas Navideñas y Pavos que; "(...) la EPS EMAPAT SA., conviene en otorgar una canasta

navideña por el valor de seis cientos cincuenta soles s/. 650.00 y un pavo de diez (10) kg., para todos los trabajadores que se encuentren con suspensión o con licencia sin goce de haber.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar todos los actos necesarios para cumplimiento al presente acto administrativo.

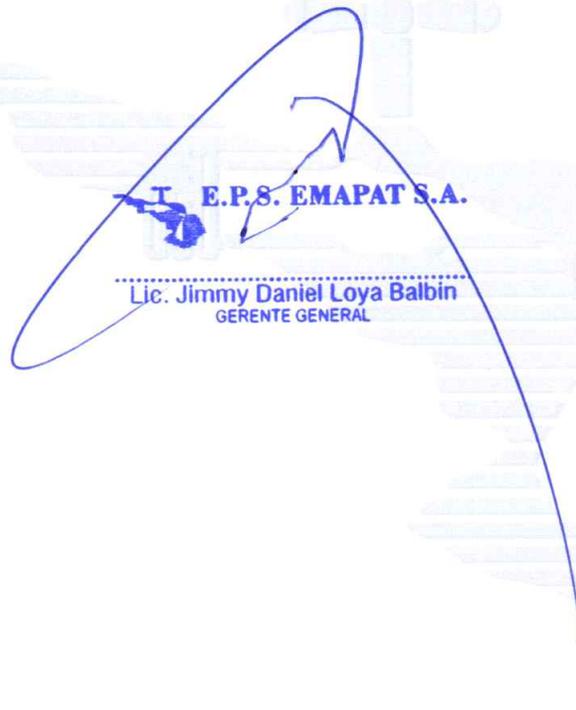
ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la secretaria de la Gerencia General, la notificación con la presente resolución a las Gerencias de línea, de apoyo y demás órganos que corresponda

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
D.A.D.L.
D.L.C.P.A.
Archivo
JDLB-RGV



E.P.S. EMAPAT S.A.
Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin
GERENTE GENERAL

